

LIRMEGO S.A.

Colon 561 Entre Chimborazo y Boyacá
Teléfono: 042512745
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, Diciembre del 2012



Sr. (es):
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, **Alvarado Vásquez José** con C.C. 091388173-6, Representante Legal de la Compañía Lirmego s.a. con RUC N°0992738766001, autorizo a la señorita **ADRIANA PULIDO SANTANA**, con C.C. N° 0930128855 a realizar la entrega del **FORMULARIO DE ACTUALIZACION DE DATOS** de mí representada.

Adjunto copias de la siguiente documentación:

- * Cédula y Censo Migratorio del representante legal.
- * Cédula de ciudadanía y certificado de votación de la persona autorizada
- * Nombramiento de Representante Legal
- * Copia de Planilla de Luz.

Por lo expuesto, agradezco de antemano la atención a la presente.

Cordialmente,

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley
Notarial, DOY FE: Que la Firma y rúbrica estampada en

este documento, corresponde a la de:

Vásquez José

siendo la (s) mismas (s) que constan (n) en la (s) Cédula (s) de
Ciudadanía No. (s) 091388173-6

Guayaquil, 02 DIC 2012

Dr. Piero Gaston Aycaut Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Alvarado Vásquez Fernando
GERENTE GENERAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Conste por el presente instrumento el contrato de arrendamiento que se celebra entre las siguientes partes a) En calidad de ARRENDADOR el señor arquitecto **ORLY NAZARE TELLO AREVALO**; b) En calidad de ARRENDATARIA, **la compañía LIRMEGO S.A.** representada por el señor JOSE FERNANDO ALVARADO VASQUEZ. Contrato que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.

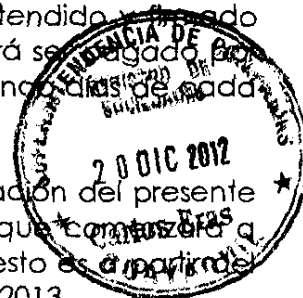
PRIMERA: ARRENDAMIENTO.- El señor Arq. ORLY NAZARE TELLO AREVALO, da en arrendamiento a la compañía LIRMEGO S.A. representada por el señor JOSE FERNANDO ALVARADO VASQUEZ, la Oficina 106 ubicada en el Primer Piso del Condominio PEGAR de las calles Colon 561 y Boyacá, de esta ciudad de Guayaquil-

SEGUNDA: ENTREGA DE LA OFICINA Y DEMAS BIENES.- El señor Arq. ORLY NAZARE TELLO AREVALO, entrega la Oficina 106 ubicada en el Condominio PEGAR las calles Colon 561 y Boyacá, objeto de este contrato al Señor JOSE FERNANDO ALVARADO VASQUEZ, representante legal de Compañía LIRMEGO S.A., el mismo que lo recibe en buen estado de conservación y funcionamiento, su estructura es de hormigón armado, piso de baldosa, puertas de madera con sus chapas, y en su interior hay lo siguiente: baño con su respectivo servicio higiénico: tapa y aro, lavatorio, instalaciones de agua potable con sistema de desagüe. Instalación eléctrica con sus respectivas piezas completas. Todo lo antes detallado es lo que forma parte de la oficina #106 del Condominio PEGAR arrendada, las mismas que se encuentran en **perfecto estado de funcionamiento**.

TERCERA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento que las partes contratantes convienen por la Oficina materia de este contrato, es de USD 300.00 (TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA MENSUALES) durante el primer año de vigencia del contrato que corre a partir del 15 de Enero del 2012 hasta el 14 de Enero del 2013, por el segundo año el canon de arrendamiento se elevará en un 20% del que viene pagando durante el primer año. El único comprobante de pago será extendido y firmado por el arrendador, el canon de arrendamiento deberá ser pagado por mensualidades adelantadas dentro de los primeros cinco días de cada mes.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de duración del presente contrato es de UN AÑO, forzoso para ambas partes que ~~comenzará a~~ transcurrir desde la fecha de suscripción del mismo, esto es a ~~partir del~~ día 15 de Enero del 2012 y expirará el 13 de Enero del 2013.

QUINTA: MEJORAS.- Toda mejora(s) y/o reparaciones que la arrendataria quisiera introducir en oficina 106, ubicada en el



Condominio PEGAR las calles Colon 561 y Boyacá, arrendada; únicamente lo hará previa autorización otorgada por escrito por el arrendador y dichas mejoras quedarán a beneficio del arrendador a título gratuito. El arrendatario no podrá alegar pago o compensación por cualquier deuda que tuviere con el arrendador por concepto de pagos de pensiones de arrendamiento, terminantemente le está prohibido al arrendatario quitar las mejoras o reparaciones que realizara en la oficina arrendada.

SEXTA: DESTINO.- El arrendatario conviene con el arrendador que el bien objeto del presente contrato de arrendamiento, será destinado únicamente para OFICINA. A la arrendataria le queda expresamente prohibido de subarrendar o ceder sus derechos en todo o en parte de la OFICINA, siendo esta una causal para que el arrendador solicite la terminación del contrato de arrendamiento y la desocupación inmediata de la oficina.

SÉPTIMA: RENOVACIÓN.- Este contrato quedará renovado por UN AÑO MAS, si el arrendador y/o arrendatario no notificare el uno al otro por medio de uno de los juzgados de inquilinato de esta ciudad, con anticipación de por lo menos 60 DIAS a la fecha de expiración del plazo establecido y manifieste su voluntad de dar por terminado el presente contrato en la fecha del vencimiento del mismo.

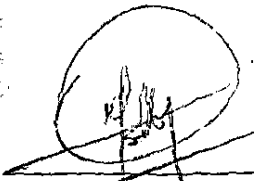
OCTAVA: SOBRE EL DEPÓSITO EN GARANTIA.- Se aclara que el depósito en garantía no es para cubrir planillas de arriendo, ni mensualidades de servicios vencidos, ni de ningún gasto de reparaciones que sufra la propiedad, simplemente es depósito en garantía. En este contrato las partes han acordado el valor del depósito por la cantidad de USD 500,00 y será pagado al ARRENDADOR el día de la firma de este contrato. Este depósito en garantía será devuelto en su totalidad al ARRENDATARIO al finalizar este contrato, cuando el ARRENDATARIO entregue canceladas todas las planillas de los daños en caso de que los hubiere.

NOVENA: GARANTIA.- El señor ROBERTO SANTIAGO CRUZ CAMCHONG, se constituye en garante fiador de la Arrendataria, la compañía LIRMEGO S.A. representada por el señor arrendatario JOSE FERNANDO ALVARADO VASQUEZ, por todas y cada una de las obligaciones que dicha arrendataria ha contraído con el señor Arq. ORLY NAZARE TELLO AREVALO, en este Contrato de arrendamiento, en forma expresa manifiesta el Garante que esta garantía la extiende por todo el tiempo que dicho arrendatario permanezca en la oficina #106 del Condominio PEGAR de las calles Colon 561 y Boyacá, arrendada; aún cuando se hubiera vencido su plazo original o su prórroga pactada, declara el garante que renuncia domicilio y los beneficios de orden de excusión, así como cualquier ley que pudiese favorecerle y se somete a los jueces competentes de esta ciudad de Guayaquil.

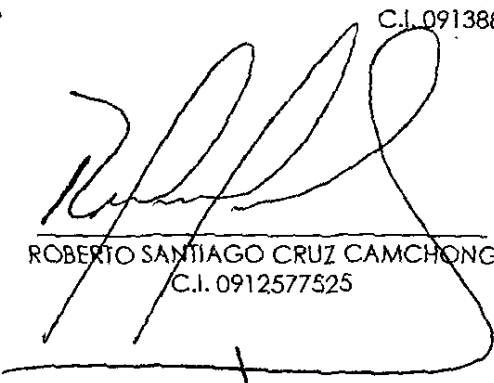
DECIMA: PUNTOS VARIOS.- a) Por el consumo de la línea telefónica 04-2512745, la arrendataria se hará responsable de la cancelación de la planilla a partir del consumo que genere desde la fecha de aceptación del contrato. b) Por el consumo de agua Potable la arrendataria se hará responsable de la diferencia a pagar por consumo de agua potable a utilizarse en el bien a destinarse para uso de la OFICINA a partir de la fecha de aceptación del contrato. c) Se hará también responsable del pago de las alícuotas mensuales por uso y mantenimiento de las áreas comunales del condominio. d) Para cualquier controversia que se suscitare en lo posterior como consecuencia de la aplicación e incumplimiento de las estipulaciones contractuales contenidas en este instrumento, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los jueces competentes de esta ciudad, y la vía verbal sumaria. e) En caso de juicio o de cobro extrajudicial todos los gastos que se ocasionaren en el pago de la deuda o procedimiento judicial respectivo, será de cargo de la arrendataria.

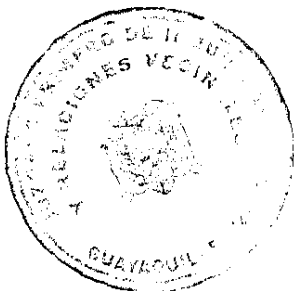
DECIMA PRIMERA: De conformidad con el artículo 1908 del Código Civil, el arrendatario está obligado a las reparaciones locativas así como los deterioros que se dan por el buen uso de la cosa causada por la arrendataria, familiares o dependientes.

Para constancia y en señal de aceptación, las partes firman por duplicado en Guayaquil, el 15 de Enero del 2012.


ORLY NAZARE TELLO AREVALO
C.I. 0907096739


JOSÉ FERNANDO ALVARADO VASQUEZ
C.I. 0913881736


ROBERTO SANTIAGO CRUZ CAMCHONG
C.I. 0912577525



CERTIFICO: Que este contrato
ha sido registrado en esta fec.
con el No. 1708
GUAYAQUIL 09 MAR 2012

DR. JOSÉ AYALA CAMPOVERDE
SECRETARIO
JUZGADO PRIMERO INQUILINATO
Y RELACIONES VECINALES GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

093012885-5

CEDULA
CIUDAD
APellidos y Nombres
PROVINCIA
PARROQUIA
FECHA DE NACIMIENTO
FECHA DE EXPIRACIÓN
SEXO
ESTADO CIVIL

1990-08-01
ADRIANA
F
SOLTERA

2012-08-18
2022-08-18

QUAYAS
XIMENA
PARROQUIA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
PULIDO BAQUERIZO JAVIER

APellidos y Nombres de la Madre
SANTANA TENELEMA OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAS
2012-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-18

PRIMA DEL CEDULANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

289-0248
NÚMERO

0930128855
CÉDULA

PULIDO SANTANA ADRIANA MARIBEL

QUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

QUAYAS
CANTÓN
XIMENA
ZONA

2 de Julio 6
F. PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO FUENTES FIDEL E
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ ARISTERA ELISA M
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-02-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-23
COMA. RES. CIVIL DE GUAYAQUIL.

EXHIBICIÓN


PROFESIÓN
CHOFER PROFESIONAL


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL


FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0913881736<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
730322M220223ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
ALVARADO<VASQUEZ<<JOSE<FERNAND

CIUDADANO (A): /

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

